MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

MODIFICACION No. 002 DE 2023 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No 85-7-20143-23 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LA ENTIDAD UNION TEMPORAL CLINIRED V.

Entre los suscritos a saber, Capitán **CIRO ANDRES CORREA HERMIDA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.264.720 de Pitalito, Huila, actuando en nombre y representación de la **NACION - POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2**, en su calidad de **JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 2 (E)**, según Orden Interna No. 176 de fecha 16 de noviembre de 2022, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución No. 2115 del 23 de junio de 2023, *"por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos"* emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **UNIÓN TEMPORAL CLINIRED V** identificada con el número NIT: 901-760.914-5, dentro del cual obra como representante legal el señora **SANDRA MILENETH SANCHEZ DURAN**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 65.761.108 de Ibagué Tolima, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación previas las siguientes consideraciones:

A. Que la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 suscribió el contrato de prestación de servicios de salud No 85-7-20143-23 el 11 de octubre de 2023, que tiene por objeto ***"LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS AMBULATORIOS E INTRAHOSPITALARIOS DE ESPECIALIDADES Y SUBESPECIALIDADES MÉDICAS Y QUIRURGICAS,QUE INCLUYE HOSPITALIZACIÓN(SALA GENERAL,UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS E INTENSIVOS) APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPEUTICO,SERVICIO DE URGENCIAS MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS CONFORME AL ANEXO TÉCNICO EN CADA UNO DE LOS GRUPOS,ORIENTADOS A SATISFACER LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS DEL SSPN ADSCRITOS A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUDN°2 -GRUPO I ESPECIALIDADES Y SUBESPECIALIDADES"*** por un valor total de **CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.320.000.000,00)**, distribuidos así: para la vigencia 2023 la suma de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 2.360.000.000,00) y para la vigencia 2024 la suma de DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.960.000.000,00) según clausula tercera **"VALOR"** y un plazo de ejecución hasta el **31 DE MAYO DE 2024** contados a partir de la fecha de aprobación de las garantías y la carta de inicio, de conformidad con la cláusula sexta **PLAZO DE EJECUCIÓN"**.

B. Que el plazo de ejecución del mencionado contrato se inició el 14 de octubre de 2023, con fundamento en la carta de inicio de ejecución del contrato No GS-2023-013975- REGI2 / AREAD- GRUCO -17.5 de fecha 14 de octubre de 2023, suscrito por el Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 2.

C. Que mediante comunicado oficial N° GS-2023-013977-REGI2/AREA-GRUCO – 29.25 de fecha 14 de octubre de 2023 le notificó el señor Capitán FERNEY ANDRES BARBOSA MORALES la designación como supervisor del contrato principal No. 85-7-20143-23, y le remitió copia del mismo.

D. Que mediante modificatorio N° 001 del 02 de diciembre de 2023 se modificó la clausula tercera denominada "VALOR" al contrato de prestación de servicios de salud N° **85-7-20143-23**, en el sentido de **ADICIONAR** la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 940.000.000,00)** para la vigencia 2023, para un total de **SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 6.260.000.000,00)** distribuidos así: para la **VIGENCIA 2023** la suma **TRES MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE** de **($3.300.000.000,00)** y para la **VIGENCIA 2024** la suma de **DOS MIL MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.960.000.000,00)**.

E. Que mediante comunicado oficial No GS-2024-016702- DETOL/ UPRES - GUPAS -29.25 de fecha 27 de noviembre de 2023, firmada por el señor Capitán FERNEY ANDRES BARBOSA MORALES supervisora del contrato, solicita al ordenador del gasto, autorización para realizar modificación al contrato No 85-7-20143-23 de la siguiente manera:

"De manera atenta me permito solicitar al señor oficial, estudie la posibilidad de autorizar, la adición 002 al contrato de prestación de servicios No 85-7-20143-23, que tiene por objeto "LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS AMBULATORIOS E INTRAHOSPITALARIOS DE ESPECIALIDADES Y SUBESPECIALIDADES MÉDICAS Y QUIRURGICAS,QUE INCLUYE HOSPITALIZACIÓN(SALA GENERAL,UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS E INTENSIVOS) APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPEUTICO,SERVICIO DE URGENCIAS MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS CONFORME AL ANEXO TÉCNICO EN CADA UNO DE LOS GRUPOS,ORIENTADOS A SATISFACER LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS DEL SSPN ADSCRITOS A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUDN°2 -GRUPO I ESPECIALIDADES Y SUBESPECIALIDADES", por la suma de MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 1.720.000.000.00) para la vigencia 2024.

Situación contrato Inicial

PLAZO DE EJECUCION	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	VALOR VIGENCIA 2023	VALOR VIGENCIA 2024	VALOR TOTAL
SIETE (7) MESES Y CATORCE (14) DIAS	14/10/2023	31/05/2024	$ 2.360.000.000,00	$2.960.000.000,00	$5.320.000.000,00

Modificación – ADICION 001

VIGENCIA 2023	*VALOR ADICIONADO*
2023	*$ 940.000.000,00*
TOTAL	*$ 940.000.000,00*

La siguiente tabla muestra el consumo promedio a corte 19 de enero de 2024, suministrada por la oficina de central de cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Tolima:

DESCRIPCION	*VIGENCIA 2023*	*VIGENCIA 2024*	*MODIFICACION 001 ADICION VG 2023*	*VALOR TOTAL*
VALOR INICIAL	*$ 2.360.000.000,00*	*$2.960.000.000,00*	*$ 940.000.000,00*	*$6.260.000.000,00*
VALOR EJECUTADO A LA FECHA				*$ 3.452.495.684,00*
VALOR PENDIENTE POR RADICAR				*$ 605.516.290,00*
VALOR POR EJECUTAR				*$ 2.201.988.026,00*
PORCENTAJE EJECUTADO				*65%*
PORCENTAJE POR EJECUTAR				*35%*
VALOR ADICION 002				*$ 1.720.000.000,00*

En atención a lo anterior es preciso Indicar que esa ejecución presupuestal ha sido producto de la prestación de servicios realizados desde la fecha de inicio del contrato el 19/01/2024 generando 13.765 autorizaciones a 6.926 usuarios de las cuales han sido 10.178 en el ámbito ambulatorio, 1.421 en el ámbito hospitalario y 2.166 de urgencias. A estos usuarios se les ha realizado procedimientos y consultas de los que más adelante se relaciona el top 30 de los más frecuentes.

TOP 30 PROCEDIMIENTOS MAS REALIZADOS

N°	PROCEDIMIENTO	CANTIDAD	VALOR
1	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	1827	$ 78.283.933,00
2	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN UROLOGIA	810	$ 32.252.580,00
3	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA	674	$ 26.837.332,00
4	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	566	$ 22.536.988,00
5	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	564	$ 22.616.624,00
6	INTERNACION COMPLEJIDAD ALTA HABITACION BIPERSONAL	506	$ 321.410.288,00

7	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA	399	$ 15.887.382,00
8	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	389	$ 15.489.202,00
9	INTERNACION COMPLEJIDAD ALTA CUATRO O MAS CAMAS	367	$ 104.753.139,00
10	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA	346	$ 13.737.210,00
11	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA	339	$ 13.498.302,00
12	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA	337	$ 13.418.666,00
13	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	272	$ 11.936.992,00
14	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	218	$ 8.680.324,00
15	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL	213	$ 8.481.234,00
16	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGIA	194	$ 7.724.692,00
17	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	190	$ 7.565.420,00
18	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGIA	148	$ 5.893.064,00
19	ELECTROMIOGRAFIA EN CADA EXTREMIDAD (UNO O MAS MUSCULOS)	137	$ 16.120.362,00
20	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA VASCULAR	134	$ 5.335.612,00
21	MONITOREO DE PRESION ARTERIAL SISTEMICA (TELEMETRIA)	133	$ 48.487.544,00
22	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA	129	$ 5.136.522,00
23	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN ESPECIMEN DE RECONOCIMIENTO	128	$ 15.694.493,00
24	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL	121	$ 4.817.978,00
25	RESECCION DE LESIONES CUTANEAS POR CAUTERIZACION, FULGURACION O CRIOTERAPIA EN AREA GENERAL, MAS DE SEIS LESIONES	118	$ 35.442.960,00
26	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA	117	$ 4.658.706,00
27	INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO ADULTOS	114	$ 291.423.180,00
28	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN REUMATOLOGIA	106	$ 4.220.708,00
29	ESTUDIO DE COLORACION HISTOQUIMICA EN ESPECIMEN DE RECONOCIMIENTO	95	$ 16.224.650,00
30	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGIA	89	$ 3.543.802,00

Con estos procedimientos anteriormente expuestos se han atendido mas de 1.360 patologías diferentes las cuales requieren de una atención oportuna, resolutiva, con calidad y sin interrupciones siendo las mas frecuentes las relacionadas mas adelante en un top 30, así:

TOP 30 PATOLOGIAS MAS FRECUENTES

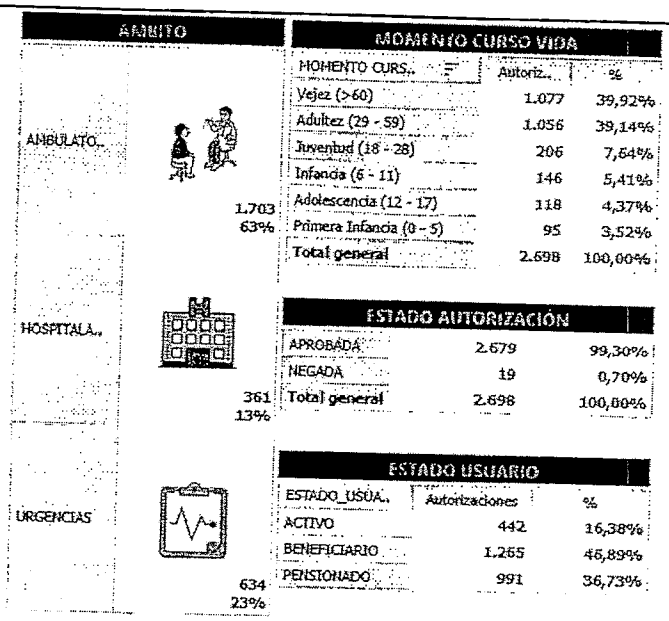
N°	DIAGNOSTICO	CANTIDAD	VALOR
1	HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	581	$ 75.773.005,00
2	HIPERPLASIA DE LA PROSTATA	322	$ 59.889.943,00
3	LUMBAGO NO ESPECIFICADO	310	$ 34.452.035,00
4	OTROS EXAMENES PARA FINES ADMINISTRATIVOS	257	$ 12.809.761,00
5	FIEBRE NO ESPECIFICADA	224	$ 39.080.496,00

6	OTROS DOLORES ABDOMINALES Y LOS NO ESPECIFICADOS	209	$ 45.070.836,00
7	INFECCION DE VIAS URINARIAS SITIO NO ESPECIFICADO	196	$ 40.266.760,00
8	GONARTROSIS NO ESPECIFICADA	164	$ 28.446.385,00
9	DERMATITIS SEBORREICA NO ESPECIFICADA	122	$ 8.644.174,00
10	QUERATOSIS SEBORREICA	119	$ 21.269.491,00
11	DIARREA Y GASTROENTERITIS DE PRESUNTO ORIGEN INFECCIOSO	107	$ 10.350.305,00
12	DOLOR EN MIEMBRO	103	$ 13.156.504,00
13	RINITIS ALERGICAS NO ESPECIFICADA	97	$ 17.240.704,00
14	VENAS VARICOSAS DE LOS MIEMBROS INFERIORES SIN ULCERA NI INFLAMACION	95	$ 23.569.131,00
15	CEFALEA	93	$ 15.563.325,00
16	QUERATOSIS ACTINICA	93	$ 11.692.449,00
17	SINDROME DEL MANGUITO ROTATORIO	92	$ 9.997.191,00
18	SINDROME DEL TUNEL CARPIANO	92	$ 17.515.037,00
19	OTROS TRASTORNOS INTERNOS DE LA RODILLA	81	$ 9.250.243,00
20	CERVICALGIA	80	$ 11.459.610,00
21	FIEBRE DEL DENGUE [DENGUE CLASICO]	79	$ 25.579.856,00
22	DESVIACION DEL TABIQUE NASAL	78	$ 33.043.918,00
23	APNEA DEL SUE?O	75	$ 8.370.816,00
24	HIPOTIROIDISMO NO ESPECIFICADO	73	$ 8.379.784,00
25	INFECCION VIRAL NO ESPECIFICADA	69	$ 10.313.584,00
26	VERRUGAS VIRICAS	67	$ 7.962.803,00
27	CARDIOMIOPATIA ISQUEMICA	62	$ 19.062.030,00
28	DOLOR ABDOMINAL LOCALIZADO EN PARTE SUPERIOR	62	$ 16.849.379,00
29	OTROS ESTADOS POSTQUIRURGICOS ESPECIFICADOS	59	$ 9.197.781,00
30	DERMATITIS ATOPICA NO ESPECIFICADA	57	$ 2.949.410,00

Aunado a todo lo anterior me permito indicar que durante la presente vigencia 2024 a corte 25/01/2024 se han generado 2.698 autorizaciones por un valor de $ 643.689.039 para garantizar la prestación de salud de los usuarios adscritos a la UPRES TOLIMA como se evidencia en el sistema de información TABLEU, así:

UPRES AUTORIZADOR		
UPRES	Autorizaciones	%
HUILA	2	0,07%
TOLIMA	2.696	99,93%
Total general	2.698	100,00%

CENTRO AUTORIZADOR		8
CENTRO_AUTORIZADOR	Autorizaciones	VALOR_ITEM
ESPRI IBAGUE	1.588	$ 245.802.735
DIRECCION DE SANIDAD	991	$ 380.170.161
ESPRI ESCUELA GABRIEL GONZAL.	42	$ 5.111.511
ESPRI ESCUELA DE AVIACION	37	$ 2.245.530
ESPRI ESCUELA NACIONAL DE OP.	29	$ 6.049.451
UPRES TOLIMA	9	$ 925.157
UPRES HUILA	1	$ 3.344.696
ESPRI PITALITO	1	$ 39.818
Total general	2.698	$ 643.689.039



Así mismo debido al incremento de nuevos usuarios, que han requerido los servicios por las especialidades, dada la gravedad de sus patologías orgánicas, que incluyen: Ortopédicas, Quirúrgicas, Dermatológicas, Endocrinológicas, Oncológicas y Cardiacas entre otras; así como las Urgencias, manejo hospitalario y en Unidad de Cuidados Intensivos, como también con base al presupuesto asignado por la Regional de Aseguramiento N° 2 para la prestación de estos servicios en la presente vigencia y conforme al comportamiento en la ejecución del contrato como se expuso anteriormente en donde se evidencia que el presupuesto pendiente por ejecutar no alcanzaría para suplir las necesidades de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional según el consumo promedio mensual del contrato en mención el cual es muy variante y oscila entre los $ 1.400.000.000 y $ 1.500.000.000 por mes según la cantidad de pacientes que hayan requerido hospitalización, lo cual no alcanzaría para la prestación de servicios en salud hasta el término de la vigencia del contrato inicial.

Finalmente por todo lo anterior es que me permito solicitar al señor capitán se estudie la viabilidad de aceptar la modificación del contrato No. 85-7-20143-23, con el fin de asignar recursos para garantizar la continuidad en la prestación del servicio con oportunidad, accesibilidad y calidad a todos los usuarios adscritos por regionalización a la Unidad Prestadora de Salud del Tolima, igualmente tomando como consideración que el contratista acepta de su parte el sostenimiento de las tarifas pactadas para cada uno de los ítems contratados lo cual se constituye en un beneficio y ahorro para la institución ya que son tarifas del año 2023".

F. Ahora bien, referente a la adición presupuestal, la autorización de prorrogar el contrato e incluir nuevos servicios, es de resaltar el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que señala:

"..Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato..." (Negrita y subrayas fuera del texto.)

El artículo 40 de la misma norma, dispone:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

(...)

PARÁGRAFO.- (...)

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

Conforme a la regulación legal, es viable la modificación del contrato de prestación de servicios, debido a la necesidad de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, con el propósito de suplir actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, en el sentido de asegurar la prestación del servicio de salud oportuna a los usuarios.

Así las cosas, las partes contractuales acuerdan adicionar la suma de $1.720.000.000 para la vigencia 2024, cifra que no supera el 50% del valor inicial del contrato, con el objetivo de dar continuidad con la contratación y cumplir con la prestación de servicios de salud salvaguardando derechos fundamentales a la vida, salud y seguridad social.

G. Que mediante planilla de control No. 0028 de fecha 31 de enero de 2024, el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2 (E), autoriza adelantar la modificación al contrato de prestación de servicio de salud No. **85-7-20143-23**, verificada por el supervisor quien da viabilidad.

H. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR la cláusula tercera denominada **"VALOR"** al contrato de prestación de servicios de salud N° **85-7-20143-23**, en el sentido de **ADICIONAR** la suma de **MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 1.720.000.000,00)** para la vigencia 2024, cifra que no supera el 50% del valor inicial del contrato.

Concepto	VIGENCIA	VALOR
Adición	2024	$ 1.720.000.000,00

Para un total de **SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 7.980.000.000,00)** distribuidos así: para la **VIGENCIA 2023** la suma **TRES MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE** de **($3.300.000.000,00)** y para la **VIGENCIA 2024** la suma de **CUATRO MIL MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.680.000.000,00)**

CLAUSULA SEGUNDO: APORTES PARAFISCALES - En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación.

CLAUSULA TERCERO: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL - la entrega de la suma de dinero pactada en la presente modificación se subordina a las asignaciones que de la misma existen en el presupuesto del año 2023, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF N° 22824 y QUIPU N° 14 del 01 de febrero de 2024, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2.

CLAUSULA CUARTO: EL CONTRATISTA debe comunicar la presente modificación a la aseguradora respectiva para que se adecue la garantía única constituida en los términos de la cláusula decima quinta **"MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA"** del contrato y sea remitido al **CONTRATANTE** para su aprobación.

CLAUSULA QUINTO: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN: La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y la expedición del registro presupuesta para la vigencia 2023 y; para su ejecución requiere la aprobación de las garantías por parte de la entidad CONTRATANTE y la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018 por parte del CONTRATISTA.

CLAUSULA SEXTO: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES– Los demás clausulas contenidos en el contrato de prestación de servicios de salud N° 85-7-20143-23 que no hayan sido objeto de modificación, ampliación o aclaración, en la presente modificación continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLAUSULA SEPTIMO: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente modificación y entrega de una copia de la misma al CONTRATISTA, se deberá publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Neiva a los 06 FEB 2024

EL CONTRATANTE

Capitán CIRO ANDRES CORREA HERMIDA
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 (E)

EL CONTRATISTA

SANDRA MILENETH SANCHEZ DURAN
Representante legal de la entidad UNIÓN TEMPORAL CLINIRED V

Elaborado por: PT Lita Carolina Castro Lozano / Analista de Contratos UPRES Tolima
Revisado por: IT. John Fredy Jiménez Pérez /Jefe Administrativo UPRES Tolima
Revisado por: IT. James Jarwy Núñez Sayda / Jurídico UPRES Tolima
Revisado por: TE Dilar Alexander Benavides Sogamoso/ Jefe de Contratos RASES No 2 (E)
Revisado por: CT Lizeth Perdomo Moreno / Jefe Administrativo RASES No 2 (E)
Revisado por: CT. Jean Peare Fernández Pérez /Jefe Administrativo UPRES Tolima
Revisado Por: CT Fernay Andrés Barbosa / Jefe UPRES Tolima
Aprobado por: CPS-04. Laura Victoria Bernal Lugo /Asesora Jurídica RASES N° 2
Fecha Elaboración: Febrero/2024
Ubicación: E:\5. CONTRATOS 2024\3. CONTRATOS\MODIFICATORIOS

Carrera 22 sur N°. 26A – 21 B/ Fronteras del milenio
Neiva Huila
Telefono: 8630065 EXT. 6418
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Humana

INFORMACION PÚBLICA